

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ____ ITESCAM/2023
ITESCAM /CARPINTERIA MOBELIER.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CARPINTERÍA MOBELIER, EN LO SUCESIVO MOBELIER REPRESENTADA POR EL ARQ. ADRIANA NOEMI CAUICH SOLIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. EL "ITESCAM" DECLARA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el instituto tecnológico superior del estado de campeche, publicado en el periódico oficial del estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní.
- 1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- 1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Carpintería Mobelier y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

1.5. Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

2. "MOBELIER" DECLARA:

2.1. Que "Mobelier" tiene interés en celebrar acciones de vinculación con el "Itescam".

2.2. Que la Arquitecta con cédula profesional 10237793, esta debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que su domicilio legal de la empresa Mobelier se encuentra ubicada en predio marcado con el número 297 de la calle 65 entre 28 y 30 de jardines de Miraflores de la ciudad de Mérida, Yucatán, CP. 97168.

2.5. Que su registro federal de Contribuyente es CASA920307M84.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

3.3. Que con relación a la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.4. Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales ya sea en "MOBELIER" y/o en el "ITESCAM".

3.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como por los profesores del "ITESCAM".

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Carpintería Mobelier y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes, con tal propósito el "ITESCAM" podría, previo consentimiento de "MOBELIER" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de "MOBELIER" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

a. Respecto a los alumnos:

1. Visitas;
2. Servicio social;
3. Prácticas;
4. Residencias profesionales;
5. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes;
6. Movilidad estudiantil; y,
7. Educación dual.

b. Respecto a los profesores técnicos:

1. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
2. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación; y,
3. Movilidad académica.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN. Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1. Investigación y desarrollo;
2. Recursos humanos;
3. Difusión del conocimiento;
4. Capacitación y adiestramiento;
5. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS. Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Carpintería Mobelier y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

1. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
2. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.
3. Capacitación y adiestramiento: **"MOBELIER"**, facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de el **"ITESCAM"**, en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico mientras cursan servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
4. Servicios institucionales: Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y residencias profesionales, así como en los otros niveles que maneje el **"ITESCAM"**.
5. Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución.
6. Las instituciones se comprometen a cooperar de acuerdo a los recursos de las mismas, para la elaboración y ejecución de actividades de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

1. Cuando el **"ITESCAM"** y **"MOBELIER"** deseen desarrollar conjuntamente un proyecto en específico deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
2. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del **"ITESCAM"** al director general **Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero** y en el caso de **"MOBELIER"** a la directora general **Arq. Adriana Noemi Cauich Solis**, y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Carpintería Mobelier y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

3. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
4. La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
5. La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES. Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de “LAS PARTES” para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será indeterminada. no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Carpintería Mobelier y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos de común acuerdo por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia de éste.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la ciudad de Calkiní, Campeche a 14 de junio de 2023.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Carpintería Mobelier y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



POR EL "ITESCAM"



MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO
RIVERO.
DIRECTOR GENERAL

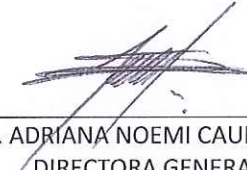


LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN.



L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

POR "MOBELIER"



ARQ. ADRIANA NOEMI CAUICH SOLIS
DIRECTORA GENERAL



ISC. LESLIE SUSANA CHAVEZ AGUILAR
GERENTE GENERAL

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre Carpintería Mobelier y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

MOBELIER

ITGO

ITGO

FOR "MOBELIER"



ARD. ROBERTA NOEMI CAYCH SOLIS
DIRECTORA GENERAL



MC. SUSIE SUZANA CHAVEZ AGUILAR
GERENTE GENERAL

FOR "MOBELIER"



DIRECTOR GENERAL



MC. JUAN CARLOS LUNA YOTER
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACION Y
INNOVACION



J. J. JOSE DE LOS RIOS EYVA CHIZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
E INNOVACION

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa de investigación y no debe ser utilizado para fines de otro tipo.